



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

Resolución de Consejo Superior GP N° 347 / 2024 - UNLPAM

General Pico, 24/10/2024

VISTO:

El Expediente N° 1041/2024, registro de Rectorado, caratulado: “Creación de la Carrera Interinstitucional Especialización en Extensión Universitaria - Modalidad a Distancia”; y

CONSIDERANDO:

Que en éste obra la propuesta de creación de la carrera de posgrado interinstitucional “Especialización en Extensión Universitaria”, modalidad a distancia, presentada por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Que la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), han firmado un Convenio Específico para la creación de esta carrera de posgrado.

Que dicho instrumento se enmarca a su vez en un Convenio de Cooperación institucional de alcance regional.

Que las Universidades participantes del acuerdo, que conforman el CPRES Sur (Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior zona Sur), acordaron a través de dicho Convenio fortalecer la vinculación entre las Universidades, propiciando el intercambio y el trabajo colaborativo en red a nivel posgrado, con el propósito de consolidar un “Grupo de Universidades de la Patagonia” que



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

contribuya a maximizar el posicionamiento académico de la oferta de posgrado conjunta.

Que los propósitos del Convenio son: “a) establecer mecanismos y dinámicas de difusión conjunta para la oferta de posgrado de las instituciones universitarias que integran el CPRES Sur; b) establecer una política conjunta de becas y reducción de aranceles para la oferta de posgrado en cualquiera de sus modalidades, con destino a docentes, no docentes y graduados de las instituciones universitarias que conforman el CPRES Sur; c) fomentar el diseño de carreras de Posgrado de doble o múltiple radicación, como es el caso de carreras interinstitucionales, en el marco de la Resolución ME N° 160/11; d) favorecer la movilidad docente y estudiantil para experiencias en docencia, investigación y extensionismo; e) gestionar becas o reducción de aranceles para los integrantes del CPRES Sur en los eventos especializados que se celebren en las Universidades parte”.

Que, en ese marco, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la institución, se propone la creación de la Carrera Interinstitucional Especialización en Extensión Universitaria a distancia.

Que, se plantea como objetivos generales: a) generar un espacio de formación de posgrado que profundice los núcleos teóricos, epistemológicos y metodológicos de la extensión en el ámbito de la Educación Superior; b) contribuir a la formación universitaria integral al incluir las prácticas extensionistas, en diálogo con los actores, la investigación y la formación, desde un enfoque multidisciplinar y una perspectiva de derechos humanos.

Que, esta carrera será el espacio para pensar la función extensión con fuerte impacto educativo de nuestra región en clave comparada y avanzar en el desarrollo de propuestas conjuntas. En este sentido, el trabajo colaborativo de carácter interinstitucional pone en valor el trabajo docente y de extensión desde una concepción integral y



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

articulada entre sí. Aquí, lo esencial del trabajo en territorio transversaliza la interculturalidad, la interseccionalidad, a favor de una educación en derechos humanos. Derechos todos que sostienen las universidades patagónicas, compartiendo problemáticas y modos de intervención propios de democracias comunitarias.

Que las instituciones que suscriben el convenio cuentan con infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de la carrera.

Que la Secretaría de Cultura y Extensión es el ámbito propicio dentro de la UNLPam para la localización de la carrera, en atención al carácter sustantivo de la dimensión extensión, que trasciende las fronteras disciplinarias y se proyecta a todo el quehacer universitario.

Que, en reunión del día 23 de septiembre del corriente año, el Consejo de Extensión de la UNLPam aprobó la presentación de la carrera y la localización propuesta.

Que el Punto I de las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam expresa: "La Universidad... tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma, como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo y permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas regionales y nacionales".

Que el Estatuto, en el Punto V, Bases y Objetivos, establece que "la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que la UNLPam tiene una trayectoria en extensión crítica, consolidada a lo largo de los años, que promueve una vinculación



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional de la autonomía universitaria

activa entre la universidad y la comunidad, impulsando procesos de transformación social.

Que derivado de esa trayectoria, mediante la Resolución 297/2011 del Consejo Superior, se establecen las Prácticas Comunitarias de 40 horas obligatorias para todo el estudiantado, como una herramienta clave de formación integral y democratización del conocimiento y desde el año 2017 todos los Planes de Estudio de todas las carreras contienen estas prácticas socioeducativas.

Que, por su parte, la Resolución N° 345/2014 del Consejo Superior se aprueba el Programa Institucional Permanente de Capacitación en la Extensión Universitaria, que prevé entre sus objetivos específicos el de “Construir trayectorias de formación curricular que favorezcan la profesionalización de la actividad extensionista” con el fin de profesionalizar la actividad extensionista mediante trayectorias de formación curricular y entre sus modalidades de organización la formación de posgrado.

Que desde entonces se ha capacitado a la comunidad universitaria en diversos aspectos de la extensión crítica.

Que, el Artículo 14° del Estatuto establece que: “El Consejo Superior de la Universidad puede crear carreras nuevas...”.

Que en el Reglamento de Posgrados de la UNLPam, creado por Resolución N° 366/2013 del Consejo Superior, se expresa en su Art. 5° que: “Las presentaciones de nuevas carreras de posgrado, incluyendo planes de estudio, notas técnicas y toda otra información al respecto, así como sus modificaciones, deben (...) ser elevadas al Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Pampa...”.

Que una vez cumplimentadas las condiciones requeridas por el Consejo de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

La Pampa, la misma resolución establece en su Art. 9º que: “En todos los casos, las carreras de posgrado deberán ser aprobadas por el Consejo Superior y acordar con la reglamentación vigente a nivel nacional.”

Que, por su parte, tratándose de una carrera bajo modalidad a distancia, corresponde además la intervención del Sistema Institucional de Educación a Distancia (Res. CS 354/2023).

Que las Comisiones de Oferta Educativa y Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2024 se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera de posgrado interinstitucional “Especialización en Extensión Universitaria”, modalidad a distancia, entre la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y aprobar el Plan de Estudios que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento Interno de la carrera de posgrado interinstitucional “Especialización en Extensión Universitaria”, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Investigación y Posgrado, de la Prosecretaría de Comunicación Institucional para su difusión y de todas las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

Corresponde Resolución N° 322/2024

ANEXO I

CARRERA DE POSGRADO INTERINSTITUCIONAL ESPECIALIZACIÓN EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. **Denominación de la Carrera:**
Especialización en Extensión Universitaria
2. **Denominación del título a otorgar:**
Especialista en Extensión Universitaria
3. **Tipo de Carrera y Estructura del Plan de Estudios:**
Currícula Interinstitucional de base estructurada.
4. **Carga horaria total de la carrera:** 400 horas - 70 créditos

5. Fundamentación de la carrera:

La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio del campo de la extensión universitaria en el ámbito de la Educación Superior a partir de una propuesta de carácter interinstitucional entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Universidad Nacional de Río Negro.

La institucionalización de la extensión en ambas instituciones universitarias ha implicado su reconocimiento como función sustantiva con rango estatutario, la valoración en los concursos docentes, el desarrollo de políticas de formación continua en extensión, la acreditación académica como actividad vinculada con la currícula para el estudiantado, el financiamiento de diversas acciones extensionistas (bajo múltiples dispositivos tales como: programas, proyectos, acciones, cursos, etc.), entre otras políticas.

En las últimas décadas el sistema de educación superior internacional, latinoamericano y argentino ha experimentado un importante proceso de expansión y regionalización y dio respuesta, con diferentes matices, a políticas de desarrollo regional/territorial y de mayor acceso educativo. Estas y otras transformaciones cuantitativas y cualitativas son de tal magnitud que interpelan fuertemente a la capacidad instalada en materia de recursos humanos en las instituciones estatales y privadas, y en el propio sistema universitario, para enfrentar los desafiantes procesos de cambio global y desigualdad creciente, y la necesaria construcción de estrategias, políticas y mecanismos de gestión aptos para enfrentarlos.

En función a lo antes mencionado, la propuesta está enfocada en formar a los/as estudiantes de la Especialización para comprender la complejidad de la extensión, en tanto rasgo identitario de la Universidad Latinoamericana y sus relaciones con aquellos temas contemporáneos dominantes. También para identificar y conocer problemas cruciales de la sociedad y de nuestras regiones en particular. Junto a ello facilitar formas de aprehensión epistemológica y metodológica para que puedan construir proyectos que les permitan



Corresponde Resolución N° 347/2024

describir y comprender integralmente estados de situación, como así también proponer vías innovadoras de solución y/o mejoramiento.

Asimismo, el proyecto de carrera busca consolidar el cambio ineludible de paradigma respecto a la concepción de la extensión en el nivel superior, considerando la relevancia de la extensión en procesos de vinculación con el medio como parte de los procesos de enseñanza aprendizaje, para revertir lo sucedido hasta el momento, en relación a la limitada participación estudiantil en proyectos extensionistas por la carga de cursado en algunas carreras de grado de las universidades.

El desarrollo de la función de extensión, tanto en la UNLPam como en la UNRN podría caracterizarse como una etapa marcada por su jerarquización en la estructura institucional y el desarrollo de sus líneas de acción con crecimiento e impacto sostenido en la vinculación con diversos actores de la región.

Para la Universidad Nacional de La Pampa, esta propuesta de formación da cuenta de una trayectoria en extensión que se impulsa desde el año 2002 con las primeras convocatorias a proyectos que dieron respuesta a una demanda concreta de la comunidad universitaria y extra universitaria. A lo largo de los años, la función ha sido puesta en valor desde la implementación de una normativa que implicó la reglamentación de la extensión como función sustantiva, como así también la creación de dispositivos institucionales como el Programa de Gestorías en Extensión para estudiantes y personas graduadas, el Consejo de Extensión, las Becas de Iniciación en Extensión y el Programa Permanente de Capacitación en la función. Cada una de las instancias mencionadas se vio impactada por los debates sobre el desarrollo de la extensión en el territorio manifestadas en las Jornadas Institucionales de Extensión de la UNLPam que se realizan anualmente y en las publicaciones “Cuadernos de Extensión” y la colección “Los Caminos de la Extensión”.

Durante 2022 y 2023 se dictó como instancia de formación el “Trayecto Formativo en Extensión Universitaria” que se propuso consolidar una masa crítica enmarcada en los valores y paradigma de la extensión y en la comprensión del trabajo articulado entre las tres funciones sustantivas de la Universidad. Todo ello en diálogo con un territorio multiactoral, dinámico y cambiante, que requiere que la producción del conocimiento no sea desinteresada y por el contrario se sustente en el impacto y desarrollo social local, regional y nacional. El Trayecto tuvo como objetivo general el de generar conocimientos teórico-prácticos que tiendan a consolidar el vínculo de la UNLPam con el contexto social y sus problemáticas.

En tanto, el desarrollo del X Congreso Nacional de Extensión Universitaria y la Escuela de Verano de la Unión Latinoamericana de Extensión realizados en la UNLPam brindaron un óptimo escenario para discutir las políticas extensionistas a nivel nacional y regional que propiciaron esta propuesta de formación de posgrado desde una perspectiva crítica de la función.

Como consecuencia de estas acciones, existe en el ámbito de la institución un grupo de docentes que, sin tener titulación de posgrado específica en extensión, cuentan con una trayectoria en esa dimensión.

En el caso de la UNRN, la misma inició actividades en 2009 con una amplia presencia en el extenso territorio rionegrino, definiendo ese mismo año las normativas generales que conceptualizan la extensión universitaria como función sustantiva y organizan los diferentes



Corresponde Resolución N° 347/2024

dispositivos de acción e intervención a desarrollar. Desde su creación, la institución desarrolló convocatorias periódicas para la presentación de proyectos de extensión y aplicó a las diversas convocatorias provenientes del Ministerio de Educación de la Nación a través de sus áreas.

En el año 2012, la UNRN incorporó las prácticas socioeducativas obligatorias para los estudiantes de carreras de ciclo largo a través de lo que llamó Programas de Trabajo Social, una política transformadora en continuo crecimiento y proceso de mejoras que tiene como objetivo promover una formación integral del estudiantado basada en la calidad educativa y el compromiso social con la realidad emergente.

La actual etapa de jerarquización y fortalecimiento de la función extensionista, la cual sigue uno de los ejes previstos en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, se basa en tres líneas de acción: a) la jerarquización del área a partir de la modificación del rango en la estructura, -cambiando de subsecretaría a secretaría- mediante Resolución CSPyGE N°18/2023; b) un crecimiento significativo en la cantidad de programas, proyectos y acciones de extensión, talleres y acciones culturales barriales, propuestas diversas de formación en extensión universitaria, curricularización de la extensión e integralidad de funciones, junto con la incorporación de la primera convocatoria interna de proyectos de extensión anuales con planificación de proyectos de trabajo social incluido; c) y, por último, la expansión en el campo de la educación continua, con el diseño y desarrollo de una variada oferta de diplomaturas de extensión y cursos de educación profesional abiertos a la comunidad de oficios, capacitaciones laborales, perfeccionamiento, entre otros) en convenio con otras instituciones u organismos. En ello, en sólo 15 años la UNRN desarrolló más de 400 proyectos de extensión a lo largo y ancho de la provincia de Río Negro -91 de los cuales hoy se encuentran activos-, así como también programas, acciones culturales, actividades de educación continua y educación profesional, capacitación en extensión universitaria, entre otros.

Esto ha significado también un crecimiento sostenido en la cantidad de docentes, estudiantes, trabajadoras/es universitarias/os y graduados participando en las iniciativas que se desarrollan en las tres sedes de la UNRN –Sede Andina, Sede Alto Valle-Valle Medio y Sede Atlántica-. Este mayor protagonismo de la extensión en la UNRN tiene un doble impacto. Por un lado, contribuye a consolidar los valores estatutarios de la universidad, al desarrollo de su identidad, al sentido de comunidad y pertenencia, a la revalorización del compromiso social universitario, así como a la retención de estudiantes; factor este último que merece la continuidad en el esfuerzo y articulación interna para involucrar lo más temprano posible al estudiantado con las necesidades comunitarias y el trabajo de extensión universitario. Por el otro, construye una mayor y mejor inserción territorial de la UNRN, en articulación con el amplio entramado institucional local y regional, y desde una visión académica amplia e integrada con las prácticas de la docencia y la investigación.

Esta especialización procura crear un plan curricular interinstitucional que aporte al proceso de consolidación y jerarquización de la extensión universitaria en el país y al desarrollo de capacidades y conocimientos en los equipos universitarios, a través del desarrollo de una oferta de posgrado con un equipo docente interdisciplinar y con bibliografía existente referida al marco teórico, epistemológico, metodológico y prácticas de la extensión crítica.



Corresponde Resolución N° 347/2024

En este sentido, no es posible pensar en una jerarquización de la extensión universitaria, que iguale a dicha función a la par de la docencia y la investigación, sin generar ofertas curriculares que permitan la formación y acreditación. Ello desde una perspectiva situada y crítica, es decir que contemple y cristalice el mapa donde se inscriben – actoral, social, económico, político, etc- las prácticas extensionistas de las universidades que conforman esta propuesta académica que procura consolidarse como espacio dialógico y plural en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los pluriconocimientos que habitan y se producen en la extensión.

Dada la relativa dispersión de los recursos humanos vinculados a la problemática de la formulación de políticas, la gestión y la evaluación en extensión universitaria y la escasez de ofertas de formación, dos universidades nacionales patagónicas con personas calificadas en la temática y con el apoyo mancomunado de las otras cuatro, han unificado esfuerzos creando esta carrera interinstitucional.

Estas universidades participan desde el año 2016 los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior conformados por la Resolución Ministerial N°280/16 y tienen como funciones, entre otras, la de examinar las ofertas de Educación Superior existentes y las demandas de formación de recursos humanos a nivel universitario y no universitario, como así también coordinar actividades de investigación científica, transferencia de tecnología, extensión y desarrollo cultural.

En este marco, cabe mencionar la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional entre las universidades que conforman el CPRES Sur, cuyo objeto es fortalecer la colaboración en materia de posgrado, debido al desarrollo de la oferta y actividades que se produjo en los últimos años en la región, a fines de consolidar este nivel educativo. El mencionado convenio, nace a partir de la conformación del Comité de Posgrado de CPRES Sur, como espacio de reflexión, diálogo y la colaboración entre sus integrantes sobre temáticas vinculadas a la Educación Superior, con la intención de promover la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural, así como un permanente intercambio entre la sociedad y el Estado.

Como resultado de ese convenio, las universidades del consorcio han aprobado, acreditado e implementado dos carreras interinstitucionales de Doctorado: el Doctorado en Ciencias Económicas y el Doctorado en Estudios contemporáneos sobre Educación.

La carrera presentada busca complementar, articular y fortalecer las ofertas de formación ya existentes en la Patagonia, que permitan a las personas destinatarias acceder condiciones y calidad en el proceso formativo. La Especialización interinstitucional busca potenciar y fomentar el desarrollo de formación de docentes extensionistas permitiendo articular actividades y experiencias con las principalmente universidades patagónicas como también nacionales y de Latinoamérica, a partir de la masa crítica de profesionales dispuestos/as a transitar la carrera, partiendo de las capacidades adquiridas en el trabajo de campo realizado con anterioridad.

En este sentido, se aspira alcanzar un nivel de formación que califique la actividad de las personas graduadas al frente de proyectos de extensión formando, de esta manera, profesionales capaces de actualizar y profundizar en forma permanente los saberes interdisciplinarios.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Esta propuesta de carrera de Especialización pone énfasis en capacitar en la comprensión de la complejidad de la extensión universitaria en su función de vincular la universidad con el territorio y sus realidades, sus relaciones con aquellos temas contemporáneos y en formar a los/as docentes para identificar y conocer problemas cruciales, así como sus formas de aprehensión epistemológica y metodológica para potenciar la construcción y/o solución que se presenten.

Es por ello que, destacamos las siguientes ideas fuerza que sustentan esta propuesta: la formación de posgrado en clave regional, nacional y latinoamericana, la modalidad de dictado, las dinámicas institucionales y el trabajo colaborativo en relación con las funciones sustantivas de las universidades.

La formación en extensión en clave regional abre las posibilidades de trabajar problemáticas en una suerte de doble dimensión: lo local en lo regional y lo regional como contexto de lo local. Las configuraciones de tiempo y las sensibilidades narrativas regionales reconocidas como voces de otros/as y voces comunes. Por otro lado, ese reconocimiento permite la construcción de nuevas gramáticas conceptuales que sitúan ese momento como un territorio que supera lo espacial.

Este proyecto de carrera será el espacio para pensar los asuntos extensionistas con fuerte impacto educativo de nuestra región en clave comparada y avanzar en el desarrollo de propuestas conjuntas. En este sentido, el trabajo colaborativo de carácter interinstitucional pone en valor el trabajo docente y de extensión desde una concepción integral y articulada entre sí. Aquí, lo esencial del trabajo en territorio transversaliza la interculturalidad, la interseccionalidad, a favor de una educación en derechos humanos. Derechos todos que sostienen las universidades patagónicas, compartiendo problemáticas y modos de intervención propios de democracias comunitarias.

Por lo antes dicho, se consideran importantes las posibilidades que se abren para el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas universidades que impulsan la carrera, tales como:

- Espacios de co-docencia en el dictado de los seminarios del plan de estudios, lo que supone un trabajo articulado y colaborativo interinstitucional a la vez que recupera y refuerza la interdisciplinariedad en los abordajes de la educación extensionista,
- El desarrollo de investigaciones conjuntas entre docentes y equipos de las universidades,
- Publicaciones conjuntas,
- La organización y realización de eventos académicos regionales de carácter abierto para la comunidad,
- El desarrollo de proyectos de extensión colaborativos.

Todas estas acciones generarán mejores condiciones para las/os estudiantes que podrán contar con numerosas y variadas oportunidades para complementar su formación y desarrollar sus trabajos finales integradores participando en actividades y proyectos de extensión.

6. OBJETIVOS DE LA CARRERA



Corresponde Resolución N° 347/2024

6.1 Objetivos Generales:

- Generar un espacio de formación de posgrado que profundice los núcleos teóricos, epistemológicos y metodológicos de la extensión en el ámbito de la Educación Superior
- Contribuir a la formación universitaria integral al incluir las prácticas extensionistas, en diálogo con los actores, la investigación y la formación, desde un enfoque multidisciplinar y una perspectiva de derechos.

6.2 Objetivos específicos:

- Consolidar un espacio dialógico y de producción académica en torno a la extensión universitaria.
- Generar y profundizar el desarrollo de una formación universitaria integral en diálogo con actores y desde una posición situada y crítica del conocimiento de la extensión universitaria.
- Promover herramientas y estrategias para el abordaje de problemáticas sociales y la inserción curricular de la extensión universitaria.
- Fortalecer la integralidad de las funciones universitarias (investigación-extensión-formación) como estrategia y el diálogo entre saberes como soporte epistemológico.
- Formar y desarrollar recursos humanos con aptitudes para gestionar proyectos extensionistas, diseñar políticas y programas en las áreas de las instituciones de educación superior.

7. Características curriculares de la carrera

7.1 Personas destinatarias:

Las personas destinatarias de este posgrado son graduadas/os de carreras universitarias, con título de grado de una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo, expedido por universidades nacionales del sector público o privado (conforme al art. 39 bis de la ley 24521) que se desempeñen como docentes, trabajadoras/es y personal de gestión de universidades nacionales o provinciales de Argentina.

El Comité Académico decidirá sobre el ingreso de aspirantes con título en docencia superior no universitaria que hayan transitado el ejercicio de una práctica extensionista en las instituciones y vinculada a las temáticas inherentes al Plan de Estudio de esta Especialización. De igual manera, queda reservado al Comité Académico la admisión de graduadas/os de instituciones académicas privadas y de instituciones académicas del extranjero.

La disponibilidad de cupos para personas ajenas a las instituciones quedará condicionada a la satisfacción de la demanda de personal de las propias universidades del consorcio, contemplando un máximo de 50 personas inscriptas por cohorte.

7.2 Requisitos de ingreso:



Corresponde Resolución N° 347/2024

Al momento de efectivizar el ingreso a la carrera se requiere:

- Presentación de CV abreviado que dé cuenta de los estudios cursados, antecedentes docentes y toda aquella información que se considere relevante.
- Fotocopia autenticada del título
- Fotocopia autenticada del DNI (anverso y reverso)
- Los demás requisitos se incluyen en el Reglamento Interno de la Especialización (incluso la presentación de la documentación por medios electrónicos).

7.3 Requisitos de egreso:

Para obtener el título de Especialista en Extensión Universitaria se deberá acreditar:

- Aprobar la totalidad de las actividades curriculares obligatorias determinadas en el Plan de Estudios.
- Aprobar el trabajo final integrador

Carácter del título. El título de Especialista en Extensión Universitaria será expedido por las Universidades asociadas. El mismo tendrá carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional. El título de Especialista será otorgado siguiendo los procedimientos establecidos para la entrega de títulos de las Universidades asociadas en la presente carrera.

7.4 Perfil de Egreso:

Una vez concluida la carrera se aspira a que la/el egresada/o cuente con competencias, habilidades y herramientas que permitan:

- La incorporación de marcos teóricos, epistemológicos, didácticos y metodológicos en Extensión universitaria desde una mirada crítica, integral y dialógica
- La formación para la planificación, el desarrollo y la implementación de la extensión universitaria en los diversos y múltiples dispositivos de la praxis extensionista.
- La conformación de equipos de trabajo que promuevan el compromiso social universitario desde una perspectiva de promoción de derechos en las propuestas extensionistas

8. Modalidad de dictado y organización de la carrera

8.1 Modalidad de dictado: A distancia

8.2 Organización de la carrera

1. Espacio de Prácticas Integrales desde la Extensión presencial
2. Espacio virtual de tutorías
3. Clases sincrónicas, actividades asincrónicas y biblioteca virtual que se alojarán en la plataforma de EAD-UNLPam
4. Conversatorios que aportarán al debate y profundización de los contenidos teóricos propuestos abiertos a la comunidad universitaria.

Los/as estudiantes desarrollarán las actividades académicas bajo la modalidad a distancia con materiales de estudio dispuestos en las respectivas aulas virtuales mediante clases sincrónicas, que integrarán tanto clases explicativas como instancias tutoriales de apoyo.



Corresponde Resolución N° 347/2024

En este sentido, cada estudiante deberá inscribirse en una sola universidad de las que conforman esta carrera interinstitucional, la cual tendrá la responsabilidad de la administración académica ante el mismo durante toda la cursada.

No obstante, será considerado estudiante de las universidades intervinientes, indicándose que reviste carácter de estudiante interinstitucional.

Se considerarán estudiantes de la especialización a aquellos/as que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión, sean expresamente reconocidos/as como tales por la Universidad responsable del proceso de inscripción.

9. Localización de la propuesta:

Al tratarse de una carrera interinstitucional las actividades tendrán lugar en ambas instituciones universitarias de manera alternativa por cohorte. La primera cohorte tendrá su localización en el Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa, ubicado en la ciudad de Santa Rosa y posteriormente será la Universidad Nacional de Río Negro.

Es decir, cada estudiante deberá inscribirse en una sola universidad de las que conforman esta carrera de Especialización interinstitucional, la cual tendrá la responsabilidad de la administración académica ante el mismo durante toda la cursada de su carrera.

10. Estructura del Plan de Estudios

La Especialización en Extensión Universitaria presenta una estructura curricular configurada con 9 asignaturas y la presentación de un Trabajo Final Integrador. La carga horaria total es de 400 horas, distribuidas en 3 cuatrimestres.

Las actividades curriculares de la carrera se ajustarán a las especificaciones establecidas por la normativa de Educación a Distancia, donde además de recomendaciones generales, instructivos y herramientas útiles para el diseño, preparación y administración del Aula Virtual, se proporcionará un esquema de contenidos y herramientas mínimos obligatorios que los/as docentes deben completar antes de iniciar la asignatura. Estos contenidos mínimos serán elaborados con la asistencia del tutor de la asignatura. Los contenidos mínimos, sintéticamente son: 1) Programa de la materia; 2) Video de presentación y bienvenida; 3) Foro de avisos; 4) Foro de consultas técnicas; 5) Foro de consultas; 6) al menos tres videos del docente por cada clase con contenidos teóricos; 7) Bibliografía obligatoria y complementaria completa por cada clase; 8) actividades de intercambio por cada clase; 9) encuentros sincrónicos por cada clase (uno expositivo y uno de intercambio; 10) un foro de consultas por cada clase; 11) una actividad de evaluación final.

Especificaciones técnicas - Utilización de foros de interacción como parte de la estructura de un aula virtual. (Indicaciones del/la profesor/a relacionadas a la materia en general; Orientaciones y especificaciones sobre las actividades a realizar, así como sus requisitos de entrega y presentación, fechas de entrega, etc.; indicaciones para la preparación a los Trabajos finales de la asignatura; puesta en común de respuestas a dudas y cuestiones particulares que se consideren de interés general para el grupo) y un foro de Consultas Generales (dudas y comentarios relacionados con la materia a nivel general, que los/as estudiantes desean compartir con sus compañeros/as y con el/la profesor/a; temas de actualidad relacionados con la asignatura que las/os estudiantes o el/la profesor/a deseen



Corresponde Resolución N° 347/2024

poner en común y debatir; comentarios, observaciones de errores, sugerencias para la mejora del material de la materia).

La asignatura posee un núcleo de contenidos teóricos que serán dictados en dos modalidades a distancia: 65% sincrónico y 35% asincrónico que, a su vez, se pueden desagregar en dos tipos de actividades teóricas bien definidas.

Actividades expositivas y actividades de intercambio cuya distribución también es 65 % sincrónico y 35 % asincrónico.

Respecto de los contenidos teóricos asincrónicos: los mismos se realizarán en videos pensados por la/el docente a cargo de la asignatura, cuya duración no deberá exceder los 30 minutos de duración y serán realizados según las pautas establecidas en el "Manual de uso del Aula virtual" de la universidad administradora de la carrera.

Respecto de los contenidos teóricos sincrónicos expositivos: con la premisa de haber visto y leído los contenidos asincrónicos la/el docente de la asignatura establecerá encuentros sincrónicos donde se profundizan los contenidos teóricos explicitados en forma asincrónica. Estos encuentros servirán como espacio de profundización, intercambio, evacuación de dudas de los contenidos proporcionados previamente y permitirán que el/la docente, y los/as estudiantes se relacionen directamente.

Actividades asincrónicas de intercambio: Los contenidos teóricos proporcionados tanto en forma sincrónica y asincrónica serán puestos en juego en un conjunto de actividades de intercambio diseñadas para fomentar la utilización de conceptos en contextos específicos, establecer diálogos entre conceptos y teorías y movilizar herramientas metodológicas cuando sea necesario. Para ello la/el docente responsable, diseñará actividades que estimulen el intercambio estudiante-estudiante y docente-estudiante en cada asignatura.

Actividades sincrónicas de intercambio: la/el docente responsable, establecerá encuentros sincrónicos con los y las estudiantes para realizar en conjunto, corregir, dar seguimiento y responder dudas respecto de las actividades prácticas sincrónicas. La Herramienta "Foro" será de suma utilidad en estas actividades para su coordinación y comunicación con los y las estudiantes en las etapas previas a las actividades sincrónicas y para dar seguimiento a las dudas que puedan surgir en forma posterior.

Las asignaturas se distribuyen en:

- Ocho seminarios

En los seminarios se desarrollan los núcleos teóricos y metodológicos básicos para la formación de la/el Especialista en Extensión Universitaria. Serán dictados a través de diversas modalidades de enseñanza-aprendizaje, tales como clases magistrales, estudio dirigido, grupos y plenarios de discusión. La metodología pedagógica para el desarrollo de los contenidos se incluirá en los programas de cada seminario. En todos los casos se contemplarán espacios sincrónicos de encuentro entre docentes y estudiantes y espacios no sincrónicos de estudio y resolución de ejercicios.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Los seminarios se dictarán en clases virtuales a través del Campus Virtual de la institución que centraliza la propuesta, que será la Universidad Nacional de La Pampa en la primera cohorte. El campus virtual de la Universidad Nacional de Río Negro podrá ser utilizado para las futuras cohortes. Los espacios sincrónicos se desarrollarán a través de las plataformas de videoconferencias y cada clase será puesta a disposición de los y las estudiantes con posterioridad a través de una plataforma de *streaming* de la universidad. Los seminarios incluirán en sus contenidos mínimos contenidos teóricos y actividades prácticas. De tal manera; cada clase se divide en:

- Actividades teóricas magistrales en las que el equipo docente transmite a las/os cursantes su experticia en la temática, y

- Actividades prácticas vinculadas al tema teórico, con casos reales o simulados surgidos de o inspirados en prácticas profesionales aportadas por las/os cursantes o suministrados por las/os docentes, extraídas de experiencias en el territorio en la temática de la Especialización. El equipo docente cumplirá en esta parte del seminario con un rol de generación y coordinación de un intercambio esclarecedor hacia la resolución, análisis crítico y/o pensamiento reflexivo de los casos presentados.

La evaluación final del seminario deberá estar estructurada de manera tal que evidencie en las/os estudiantes la comprensión sobre la estrecha relación existente entre el marco teórico y la práctica debatidos. El reglamento interno de la carrera establecerá las condiciones de las evaluaciones finales, pero deberá contemplar los productos finales que se consideran indicadores de la formación práctica de los y las estudiantes.

- Prácticas integrales desde la Extensión (80 horas):

Se trata de una práctica profesional con inserción territorial en un Plan de Trabajo evaluado y aprobado por el Comité Académico de 40 horas de duración. Esta práctica se realizará de manera simultánea con el seminario de Elaboración de Trabajo Final Integrador con la misma carga horaria.

La práctica profesional con inserción territorial será estructurada a través de talleres presenciales regionales donde se propondrá la articulación con la práctica integradora con inserción territorial a desarrollar en cada caso en acuerdo con la organización interviniente – debidamente conveniada - y la universidad de procedencia del estudiantado.

El Seminario “Taller de elaboración del trabajo final integrador” será la instancia donde se cumplirá con la función de recuperación, integración y síntesis de los contenidos desarrollados durante toda la carrera. Estará destinado a discutir y definir colectivamente las temáticas planteadas durante el resto de las actividades hacia la realización del Trabajo Final Integrador.

Tutorías:

Estos espacios constituyen el seguimiento a estudiantes en la realización de trabajos y/o preparación para las instancias de evaluación en el itinerario formativo de la Especialización. Se realizarán encuentros en modalidad a distancia en forma sincrónica de regularidad mensual. El objeto es acompañar y socializar el grado de avance en la carrera y en sus



Corresponde Resolución N° 347/2024

Proyectos de Trabajo final Integrador y debatir entre pares, con la finalidad de recibir aportes sustantivos para la mejora de sus trabajos.

Trabajo Final Integrador.

Esta carrera de Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final Integrador (TFI) que será individual y tendrá como modalidad la elaboración de un informe de trabajo de campo y la intervención territorial en la que se analice una problemática territorial con abordaje desde la extensión. Para ello se propondrá al Comité Académico de la Especialización un Plan de Trabajo, una vez aprobado se desarrollará la práctica en territorio y finalmente se elaborará un informe final.

La realización del TFI permitirá el desarrollo de los aprendizajes teóricos y metodológicos propios de la extensión y la sistematización de las actividades realizadas junto a las organizaciones.

El TFI se realizará bajo la dirección propuesta por la/el estudiante y será evaluada por un jurado compuesto por tres personas expertas con antecedentes pertinentes y vinculados al área de estudio de la carrera.

11. Mapa curricular:

Cod.	Seminario	Total Horas	Teóricas Sincrónicas	Prácticas Asincrónicas	Créditos	Año	Correlativas
1	LA EXTENSIÓN. FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD	40	28	12	7	1	NO
2	EXTENSIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO	40	28	12	7	1	NO
3	TERRITORIOS y ACTORES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	40	28	12	7	1	NO
4	CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN	40	28	12	7	1	NO
5	EXTENSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS) Y ECONOMÍA	40	28	12	7	1	NO



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional de la autonomía universitaria

Corresponde Resolución N° 347/2024

	POPULAR (EP)						
6	DERECHOS HUMANOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	40	28	12	7	1	NO
7	GESTIÓN Y HERRAMIENTAS DE LA EXTENSIÓN	40	20	20	7	2	NO
8	PRÁCTICAS INTEGRALES DESDE LA EXTENSIÓN	80	60	20	14	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
9	SEMINARIO DE ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR	40	20	20	7	2	

Carga horaria total 400 horas- 70 créditos

11.1 Desarrollo de los contenidos mínimos

SEMINARIO 1: LA EXTENSIÓN. FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD

La educación superior como derecho. Universidad y Estado. Función social de las universidades. Modelos de universidad.

La política universitaria y sus contextos. Compromiso Social Universitario. Conceptualizaciones y reflexiones en relación con la extensión. Tradiciones, y debates actuales de la función. Teoría y epistemología de la extensión universitaria. Hitos del modelo latinoamericano de universidad. Introducción a la Extensión crítica e integralidad. La extensión y la construcción de una agenda de políticas públicas. El rol de los movimientos estudiantiles como actor protagónico en la historia del sistema universitario.

SEMINARIO 2: EXTENSIÓN Y PENSAMIENTO CRÍTICO

Conocimiento científico y construcción social de conocimiento. Pensamiento crítico latinoamericano. Epistemologías del sur y ecología de saberes. Diálogo de saberes y conocimiento situado. Saberes de la transdisciplina e interdisciplina. Estudios de género y extensión. Procesos de institucionalización de la función en las universidades argentinas. Extensión, transferencia y vinculación.

SEMINARIO 3: TERRITORIOS y ACTORES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Conceptos de territorio. Imaginarios y debates sobre la territorialidad. Extensión y procesos



Corresponde Resolución N° 347/2024

de articulación territorial. Formas de intervención y organización. El rol de las organizaciones y movimientos sociales. Definiciones y tipologías. Construcción de demanda y estrategias participativas de formulación de propuestas. Universidades y territorio, co-construcción de los diagnósticos de la demanda social. Educación popular y cartografía social.

SEMINARIO 4: CURRICULARIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Conceptualización, debates y desafíos de la curricularización de la extensión. Las prácticas comunitarias como herramienta pedagógica, instancia de aprendizaje y como dispositivo de la curricularización. Tradiciones, reconocimiento e implementación en las universidades argentinas. Discusiones teórico - epistemológicas y metodológicas sobre el estatuto de lo social. Técnicas participativas. Formación docente para el desarrollo de las prácticas. El claustro estudiantil como actor protagónico y sujeto político activo del proceso de enseñanza-aprendizaje. La curricularización de la extensión como estrategia para la formación de profesionales con sentido crítico y socialmente responsables.

SEMINARIO 5: EXTENSIÓN, ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS) Y ECONOMÍA POPULAR (EP)

Definiciones y debates sobre la ESS y EP. Trayectorias y tradiciones históricas en Latinoamérica. Perspectivas regionales y los procesos de desarrollo territorial. El rol del Estado desde la promoción de sus políticas públicas en el sector. Redes y articulaciones con las universidades nacionales. Integralidad de funciones y las implicancias de la extensión para las economías sociales y populares. La interdisciplina como abordaje de lo social para la identificación de las problemáticas territoriales. Economías regionales, mercados y producción. Experiencias económicas organizadas y los nuevos colectivos asociativos y herramientas para la gestión. La perspectiva feminista de las ESS y EP.

SEMINARIO 6: DERECHOS HUMANOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La educación en y para los derechos humanos como parte integrante del derecho a la educación. La articulación de la extensión universitaria con el marco teórico de los Derechos Humanos. Introducción a los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación. Diversidad e igualdad. Los procesos de institucionalización de los derechos humanos. Prácticas sociales e institucionales discriminatorias: racismo, pobreza, género y discriminación. El rol de las Instituciones para la defensa de los derechos humanos. Las Universidades y su responsabilidad en la formación de ciudadanías críticas, como una cuestión ético-política de las instituciones universitarias. La práctica extensionista y la perspectiva de promoción de derechos. Pedagogías para la transmisión, preservación y lucha por la ampliación de los derechos humanos.

SEMINARIO 7: GESTIÓN Y HERRAMIENTAS DE LA EXTENSIÓN

Sistema universitario argentino, estructura, normativa y financiamiento. Contexto de desarrollo de la función. Diseño de instrumentos para la gestión de la extensión. Aspectos institucionales y normativos. La administración universitaria y la acreditación de la función.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Definiciones de actividades, proyectos y programas de Extensión. Diseño y formulación de proyectos de extensión. Construcción de propuestas participativas. Evaluación de la función, monitoreo y seguimiento de propuestas de extensión. Dispositivos de evaluación. Rendiciones. Comunicación de la extensión universitaria y sistematización de experiencias como producción de conocimiento. El rol de los claustros (docentes, Nodocentes y estudiantes). La importancia de la participación estudiantil y las organizaciones en los procesos.

SEMINARIO 8 - PRÁCTICAS INTEGRALES DESDE LA EXTENSIÓN

Formación para la intervención territorial desde la extensión crítica. Metodologías y prácticas participativas junto a las organizaciones para la elaboración del trabajo del módulo o Trabajo Final Integrador.

En este espacio de taller serán incorporados docentes de las instituciones asociadas que puedan realizar el acompañamiento y la supervisión académica de las prácticas.

SEMINARIO DE ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Sentido formativo del TIF. Problematicación, profundización y propuesta alternativa en relación a algunos de los núcleos centrales de los espacios curriculares. El proceso de producción de conocimiento. Transformación de un tema de interés. Relación entre teoría, método y técnica. Construcción de objetivos, hipótesis, marco teórico y estado del arte. Reflexividad metodológica y escritura académica.

11.2 Régimen de cursado:

Las asignaturas serán trimestrales o cuatrimestrales y la distribución de la carga horaria será quincenal.

12. TIPO DE EVALUACIÓN

12.1. Seminarios

La acreditación de cada seminario será realizada a través de un trabajo bajo las modalidades reglamentarias a evaluar por las/os docentes responsables del dictado de dichas asignaturas. En todos los casos deberá resultar una instancia escrita que opere como indicador del aprendizaje y de la práctica profesional de los y las estudiantes. El plazo para la entrega del mismo será fijado por el reglamento de la carrera, y solo podrá ser prorrogado por una única vez por un plazo hasta de un mes en forma excepcional y fundada, siendo necesario para ello la presentación de una nota dirigida a las autoridades de la Especialización por parte del/la interesado/a.

Quedará a criterio las/os docentes responsables sustituir esta forma de evaluación por un examen oral o escrito, de acuerdo a la naturaleza y especificidad de cada área teórico-metodológica. No obstante, deberán registrar en un informe la forma en la que los y las estudiantes han puesto en práctica los conocimientos adquiridos como indicador de dicha experiencia profesional.

Evaluación, acreditación y regularidad



Corresponde Resolución N° 347/2024

Con el objeto de ir desarrollando una evaluación en proceso de construcción de conocimiento individual y colectivo se prevén diversas instancias de evaluación en diferentes momentos del desarrollo curricular de la carrera, mediante estrategias metodológicas acordes con las dimensiones a relevar.

En cada espacio curricular la evaluación y acreditación de los/as estudiantes podrá incluir diversas estrategias de producción, requiriendo un trabajo de síntesis final que servirá para la acreditación, a través de distintas modalidades como por ejemplo coloquios, examen oral integral, trabajo monográfico de elaboración o producción.

Se califica en una escala del 1 (uno) al 10 (diez) puntos y se considera no aprobado quien no alcance un mínimo de 7 (siete) puntos.

Para mantener la regularidad en la carrera se requiere realizar al menos cuatro actividades curriculares en el año.

12.2 Prácticas integrales desde la extensión

12.2.1 Taller de elaboración del Trabajo Final integrador.

Su acreditación es a través de la presentación del correspondiente Plan de TFI

- Evaluación basada en la relatoría de la experiencia señalada en el documento con la perspectiva de la extensión.

12.2.2 Práctica profesional con inserción territorial en un proyecto, programa u otro dispositivo extensionista que será evaluado y aprobado por el Comité Académico.

Este espacio curricular se enmarca en la necesidad de fortalecer la formación práctica indispensable de toda acción extensionista. Tal como lo exigen los retos actuales, resulta imprescindible la intensificación de la formación práctica en territorio, de modo tal que los egresados/as de la especialización cuenten con herramientas y destrezas que les permitan intervenir en escenarios cada vez más complejos.

Este espacio complementa las horas prácticas incluidas en cada seminario con una instancia de formación territorial, basada en una metodología que involucra la propia práctica situada, supervisada por docentes de la carrera y de las instituciones asociadas - Universidades integrantes de la Red Patagónica - que debe incluir un ejercicio reflexivo sobre el impacto de lo realizado en su formación profesional.

Para ello será necesaria la presentación de las cartas de colaboración para la realización de estas prácticas externas que serán gestionadas por cada una de las universidades que participan de la especialización y en la que consta la supervisión académica que estará a cargo de la institución universitaria.

El fin explícito del proceso pedagógico es propiciar un método que le permita al/la estudiante analizar su actuación y la del equipo extensionista para mejorar su desempeño. El método debe servir para desarrollar su capacidad de autoevaluación, para aprender por sí y junto a otros a obtener el máximo conocimiento posible de cada experiencia práctica, que es lo que hará, en definitiva, durante toda su vida profesional.

12.3 Trabajo final integrador



Corresponde Resolución N° 347/2024

El trabajo final integrador deberá presentarse en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación del último seminario evaluado.

13. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN:

Las calificaciones serán numéricas, de 1 (uno) a 10 (diez).

13.1. Aprobación de los seminarios:

- a) Cumplir con la asistencia mínima del 75% de las clases sincrónicas.
- b) Aprobar las evaluaciones de conocimiento que establezca la/el docente responsable del módulo.
- c) Aprobar la evaluación final que disponga cada docente en su módulo.

En todos los casos, la aprobación requerirá una calificación de 7 (siete) o superior, sobre un total de 10 (diez) puntos.

13.2. Aprobación del Trabajo Final Integrador:

La aprobación requerirá una calificación de 7 (siete) o superior, sobre un total de 10 (diez) puntos. La evaluación estará a cargo de un jurado compuesto por tres especialistas en la temática.

14. Duración de la carrera

La carrera podrá finalizarse en el plazo de 3 cuatrimestres (sin incluir el trabajo final)

15. Seguimiento curricular: (evaluación de la carrera, evaluación y seguimiento a los/as estudiantes, evaluación y seguimiento del equipo docente)

La evaluación y seguimiento curricular es de carácter permanente y será responsabilidad de la dirección de la carrera, quien contará con el Comité Académico, la Coordinación Ejecutiva y el Cuerpo Académico de la misma para su desarrollo.

Para el seguimiento curricular se realizarán las siguientes acciones:

- a. Revisar el Plan de Estudios con una periodicidad bianual, y de ser necesario implementar mecanismos de actualización.
- b. Realizar el seguimiento del Plan de estudios a través de la revisión continua de su pertinencia respecto a los objetivos formativos con los contenidos y las experiencias de aprendizaje que se promueven.
- c. Colaborar en la verificación de la correspondencia entre los contenidos efectivamente desarrollados y los contenidos consignados en los programas.
- d. Evaluar las características de las actividades de extensión desarrolladas por los/as estudiantes y su adecuación a los objetivos de la carrera y a las líneas establecidas.
- e. Emplear los datos que surgen de los mecanismos de seguimiento de los/as estudiantes por cohortes de ingresantes evaluando deserción, desgranamiento y proponiendo acciones remediales. Los informes elaborados serán otro elemento que aportará al seguimiento académico.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Dado el carácter regional de la carrera, la Red actuará como órgano de asesoramiento y acompañamiento del estudiantado que proceda de las universidades que la conforman, acordará el trabajo territorial y conveniará con las organizaciones e instituciones para el cumplimiento de las prácticas profesionales.

16. Estructura de gestión de la Carrera

El ámbito de implementación de la Especialización en Extensión Universitaria es la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa y por parte de la Universidad Nacional de Río Negro, será radicada en la Sede Atlántica, localización Viedma.

En ese marco, la Especialización contará con:

- Un Comité Académico de la carrera estará constituido por un representante titular y uno suplente por cada una de las Universidades integrantes de la carrera y un integrante externa/o con reconocidos antecedentes académicos en investigación y extensión.

Los miembros del Comité Académico deben ser designados/as por resolución del Consejo Superior (o el órgano correspondiente según reglamentación de cada Universidad) a propuesta del Rectorado.

Para que la carrera se inicie, y por única vez, el primer Comité Académico se conformará con los/las representantes designados/as mediante acto resolutivo de Rectorado, que deberá ser convalidado posteriormente por cada Universidad sede.

- Una Dirección de la Especialización que debe reunir los mismos requisitos que las/los miembros del Comité Académico. Su designación estará a cargo del Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Cultura y Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa y la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Río Negro. Para que la carrera se inicie, y por única vez, la persona que ocupe la Dirección será designada mediante acto resolutivo de Rectorado, que deberá ser convalidado posteriormente por cada Universidad sede.

- Una Coordinación Ejecutiva asumida por un/a docente y/o trabajador/a universitario/a con trayectoria en Extensión. La designación estará a cargo del Rectorado/a, a propuesta del/la Secretario/a de la universidad que corresponda en cada cohorte.

17. FUNCIONES

17.1. Funciones de la Dirección de la Especialización

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- Aprobar el plan de desarrollo de la carrera
- Representar al Comité Académico
- Mantener reuniones mensuales con la Coordinación Ejecutiva;
- Elaborar anualmente la programación del desarrollo de la carrera, así como la coordinación de su gestión administrativa en articulación con la Coordinación Ejecutiva, para su presentación y aprobación por el Consejo Superior;
- Integrar la instancia de evaluación de los trabajos finales integradores si es propuesto/a por el Comité Académico;



Corresponde Resolución N° 347/2024

- Proponer, de manera fundada, al Comité Académico la designación de las/os docentes de los seminarios;
- Informar al Comité Académico sobre las solicitudes de equivalencias de seminarios presentadas por los y las estudiantes de la Especialización;
- Proponer antes los órganos de gobierno las modificaciones al diseño curricular de la Especialización previamente consideradas con el Comité Académico.
- Generar encuentros con los y las estudiantes de la Especialización en conjunto con la Coordinación Ejecutiva.

17.2. Funciones del Comité Académico

- Evaluar la implementación del plan de estudio de la Especialización;
- Entender y participar en el proceso de acreditación de la carrera ante el Comité Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en coordinación con la Coordinación Ejecutiva.
- Actuar como organismo permanente de consulta de las y los docentes y de quienes dirijan los Trabajos Finales Integradores.
- Actuar como organismo permanente de consulta de las autoridades de la Especialización y de los órganos de gobierno de la universidad acerca del diseño curricular de la Especialización.
- Resolver las solicitudes de designación del cuerpo docente mediante acta.
- Aprobar los programas de estudio propuestos por los y las docentes designados para el dictado de las asignaturas, previa verificación del cumplimiento de los contenidos mínimos del plan de estudio, antes de su incorporación en la programación de desarrollo de la carrera.
- Participar a través de algunos/as de sus miembros en el dictado de asignaturas.
- Decidir en última instancia sobre la admisión de aspirantes con título universitario expedido en el extranjero y sobre aspirantes de otras carreras superiores reúnan los requisitos incluidos en el apartado 9.1 de este Plan de Estudios;
- Resolver de manera inapelable sobre el otorgamiento de las equivalencias recepcionadas por la Dirección de la Especialización;
- Participar en eventos académicos especiales (Jornadas, Congresos, etc.) organizados por la Especialización;
- Evaluar las propuestas de prácticas integrales de extensión presentadas por los estudiantes;
- Evaluar los antecedentes de las personas candidatas a la Dirección de los Trabajos Finales Integradores y designarlas;
- Cumplir con las demás funciones referidas al funcionamiento y gestión de la Especialización que le fije el Consejo Superior.

19.3. Funciones de la Coordinación Ejecutiva



Corresponde Resolución N° 347/2024

Esta figura constituye un nexo entre los/las estudiantes y el Cuerpo Académico. Entre sus funciones se encuentran:

- Informar al estudiantado de la reglamentación de la carrera y supervisar su conocimiento.
- Asesorar en materia de trámites a realizar por el estudiantado.
- Asistir en cuanto a la disponibilidad de la bibliografía requerida.
- Informar a quien dirija la Especialización mensualmente sobre las asistencias, apreciaciones y necesidades del estudiantado.
- Realizar un seguimiento del estudiantado en su cursado de la carrera
- Administrar para la Especialización el campus virtual disponible en la Universidad para cargar material digital en sus distintos formatos (cronogramas, programas, bibliografía). Además, la plataforma virtual permite la creación de foros de discusión y chats entre el estudiantado, la generación de mails grupales o individuales, la evacuación de consultas, entre otros.
- Realizar encuestas a estudiantes y docentes al finalizar el dictado de cada materia. Tabular sus resultados y entregarlos a la Dirección de la carrera.
- Colaborar con la gestión del cierre de actas de cursado de cada seminario, procurando su entrega ante la oficina de gestión académica de la universidad, debidamente firmadas por las personas responsables de la cátedra y la dirección de la especialización.
- Supervisar el estado de pago de aranceles por los estudiantes y gestionar para la reducción de morosidad.
- Comunicar a la oficina académica de posgrado todos los cambios que sucedan en el devenir del dictado de los seminarios.

18. SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA: RECURSOS Y SOPORTES

Universidad Nacional de La Pampa

Existen a nivel institucional, normas que permiten la opción pedagógica a distancia y el avance en la modalidad virtual de las carreras.

Por un lado, rige la Res. CS 354/17 por la que el Consejo Superior de la UNLPam creó el “Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam”, con el propósito de promover la construcción de propuestas mediadas tecnológicamente de educación a distancia y lograr una mayor proximidad a los estudiantes.

En el año 2019 la CONEAU aprobó el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNLPam presentado por la casa de altos estudios y recomendó su validación a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

En 2023, el Consejo Superior de la UNLPam aprobó el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNLPam que establece los criterios planificación, desarrollo y evaluación de las acciones comprendidas como propuestas curriculares y extracurriculares que corresponden a la opción pedagógica y didáctica a distancia. Allí se define que los entornos, soportes y recursos tecnológicos utilizados en esta opción pedagógica se constituyen como mediadores para la enseñanza y el aprendizaje; y habilitan la creación de escenarios educativos que atienden a aspectos disciplinares, psicológicos,



Corresponde Resolución N° 347/2024

didácticos, pedagógicos, tecnológicos y comunicacionales. También se establece que los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual, opción pedagógica a distancia y cualquiera que reúna las características indicadas.

Para la Especialización en Extensión Universitaria se creará un espacio dentro del Campus Virtual de la UNLPam. Esta herramienta facilita el intercambio de material, favorece la inmediatez en las comunicaciones y fomenta la discusión sincrónica y asincrónica. Dicha plataforma permitirá cargar material digital en distintos formatos: documentos, audios y videos. Además, permite la creación de foros de discusión y chats entre los y las estudiantes, la comunicación de cronogramas, la generación de mails grupales o individuales, la devolución de correcciones de trabajos prácticos, la evacuación de consultas, entre otros.

Para actividades y clases sincrónicas, la UNLPam posee licencias de diversas plataformas de servicio de videoconferencias que posibilitan el intercambio entre el cuerpo docente y estudiantes de la carrera.

Asimismo, se cuenta con un área de Educación a Distancia que asesorará a docentes y estudiantes en todo momento.

Se dispone además de una sala de informática en el edificio de la UNLPam que, en caso de ser necesario, podrá ser utilizada por docentes. También existen suscripciones a revistas electrónicas y bases de datos sobre la temática que serán puestas a disposición de los y las estudiantes.

Los aspectos específicos se encuentran detallados en los Documentos Técnicos: "Fundamentos, recursos e infraestructura para el dictado de la carrera Especialización en Extensión Universitaria en la modalidad a distancia".

Universidad Nacional de Río Negro

Infraestructura digital

La Universidad Nacional de Río Negro, en cuanto a la enseñanza bajo la modalidad a distancia, tanto en el abordaje del modelo pedagógico y sus múltiples aspectos involucrados, como para la gestión de la modalidad, cuenta con la acreditación del Sistema Institucional de Educación a Distancia, Resolución Ministerial N° 2641/2017, y la Resolución SPU 116/2019 que le otorga validez al SIED UNRN, convirtiéndose en dos buenas herramientas para la institucionalización y expansión integral de esta opción pedagógica y didáctica en consonancia, con los propósitos de la Universidad. En la actualidad la Universidad Nacional de Río Negro cuenta con 16 aulas híbridas con pantallas interactivas y sistemas de cámara y micrófonos de alta calidad, distribuidas en las tres sedes que la conforman, al mismo tiempo, se dispone de al menos un equipo de videoconferencia móvil, por Sede, para disponer de una recepción o emisión de clases sincrónicas por ese medio. Plataforma Moodle, que alberga 8 carreras de ciclos de complementación con su dictado total en la modalidad a distancia y 57 carreras de grado y 25 carreras de posgrados modalidad presenciales con soporte tecno-pedagógico y una carrera de posgrado en su dictado total en modalidad a distancia.

19. BIBLIOTECAS, SALAS INFORMÁTICAS, ETC.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Los/as estudiantes de la Especialización tendrán a su disposición los acervos de las bibliotecas correspondientes a las dos Universidades de la red como así también bibliotecas - hemerotecas especializadas. Por otra parte, tendrán acceso a la red de bibliotecas virtuales conectadas con las universidades.

● UNLPam

En el primer piso del edificio central se cuenta con tres aulas multimediales (capacidad de 80, 60 y 40 personas) con equipo de proyección y conectividad. Notebook (3); Equipos de Cámara Video y Sonido Integrado (Polycom) (3); Tv Led c/soporte (3), Gabinete Informático. Computadoras + UPS (33); Switch (2).

1 sala de simulación de audiencias de juicio (apta para defensas de tesis) con equipo de proyección y conectividad, todas equipadas con equipos de videoconferencias y recursos físicos necesarios para dictar clases presenciales e híbridas.

Recursos bibliográficos: La Biblioteca Central de la UNLPam está habilitada y coordina el acceso al contenido de Bases de Datos referenciales y de texto completo, suscriptas por la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la República Argentina.

BiDi; Lejister.com; La Ley - Sistema de Información Legal; La Referencia; Academic Search Premier; Fuente Académica; JSTOR; Science Direct; Springerlink; Sage Journals; Wiley-Blackwell; Taylor&Francis; Scopus; Recolecta; Dialnet; BDU del SIU; Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe (REDALYC); Scielo (Scientific Electronic Library Online); SocINDEX with Full Text.

Entorno virtual de educación implementado en MOODLE.

● UNRN

La Universidad cuenta con bibliotecas por Sede, que comprende las Bibliotecas de Choele Choel, Villa Regina, General Roca, Allen y Cinco Saltos; en la Sede Andina, abarca las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, y en la Sede Atlántica, se limita a la ciudad de Viedma.

Ellas muestran cierta disparidad en cuanto a sus características edilicias, dotación de materiales bibliográficos y de personal calificado. Los diagnósticos de las evaluaciones internas y externas originaron que el Sistema de Bibliotecas ocupe un lugar de acción estratégica en el PDI de la UNRN.

Las Bibliotecas de la UNRN ofrecen los siguientes servicios al usuario:

- Atención al público en forma presencial y virtual.
- Circulación de material bibliográfico: préstamos, renovaciones y devoluciones de libros.
- Gestión de préstamos especiales de investigación.
- Búsqueda y suministro de documentos digitales a demanda.
- Asesoramiento a usuarios, referenda virtual y acceso al documento.
- Búsquedas personalizadas de información en catálogos, bases de datos, repositorios institucionales, etc.
- Alertas bibliográficas.



Corresponde Resolución N° 347/2024

- Asesoramiento a estudiantes, docentes e investigadores en búsquedas, bibliográficas, uso de buscadores y programas gestores de citas bibliográficas, normas de estilo, etc. para la elaboración de trabajos finales de carrera, tesis, informes, proyectos de investigación, etc.
- Catálogo en línea de acceso público (OPAC): se realiza periódicamente la incorporación del material bibliográfico que ingresa a la biblioteca al catálogo en línea (OPAC). Esta carga de datos cumple con los estándares internacionales de catalogación para facilitar la visualización y navegación de los registros bibliográficos. La consulta al OPAC es de acceso libre y gratuito y se accede desde la web.

Acervo bibliográfico y desarrollo de la colección

- El acervo bibliográfico del Sistema de Bibliotecas de la UNRN asciende a un total de 22.249 títulos.
- El total de ejemplares que posee la Sede Atlántica es de 8077.
- La Biblioteca Central Sede Andina registra un total de 9.226 títulos, de los cuales 7.717 se encuentran en Biblioteca Bariloche y 1.509 en Biblioteca Localización El Bolsón.
- El total de ejemplares que posee la Sede Alto Valle - Valle Medio es 4940.

Desarrollo de la colección digital

De acuerdo con los objetivos especificados en el PDI el desarrollo de una colección digital representa una prioridad para el Sistema de Bibliotecas de la UNRN.

Este desarrollo comprende las siguientes acciones:

- Evaluación de plataformas de libros digitales
- Evaluación de ofertas de plataformas o servicios de editoriales
- Adquisición de obras en soporte digital
- Seguimiento y control del servicio de acceso y descarga de libros digitales

Durante el año 2022 se presentó la solicitud correspondiente para contar con acceso a la Colección Universitaria Digital (CID) <https://cid.cin.edu.ar/>

Se trata de una colección de libros digitales que permite el acceso a obras en respeto de la normativa vigente y que abarca obras comerciales de editoriales académicas y de editoriales universitarias públicas incluyendo obras del CIN. A la fecha se ha completado la solicitud de adhesión al servicio y resta realizar la integración tecnológica entre la UNRN y la empresa VI-DA TEC SA. Se prevé para el presente año tener acceso completo a la plataforma, que brindará acceso a 6.000 títulos.

Gestión del Software KOHA

El Sistema de Bibliotecas de la UNRN utiliza para la gestión informática el software KOHA en su versión 20.05. En un trabajo conjunto de las Bibliotecas de las Sedes y la Dirección de Sistemas, bajo la coordinación del Departamento de Carreras de Grado y Bibliotecas de Rectorado se realizaron las siguientes acciones:

- Evaluación de prestaciones y funcionamiento general del SIGB con reportes periódicos a la Dirección de Sistemas.



Corresponde Resolución N° 347/2024

- *Módulo Catalogación:* Carga periódica de registros bibliográficos, incluyendo información bibliográfica, carga de índices e imágenes de cubiertas de los libros, previamente escaneadas o recuperadas de la www.
- Optimización de registros de acuerdo con el estándar MARC21.
- *Módulo Circulación:* Se puso en funcionamiento pleno el módulo de Circulación, que abarca préstamos, renovaciones y devoluciones de material bibliográfico. La habilitación del módulo se hizo efectiva en el mes de junio de 2022.
- *Módulo Usuarios:* Se modificaron los parámetros de permisos de usuarios y se generó la ingesta de datos de los/as socios con validación de datos, contrastando con el sistema SIU-Guarani. Se procedió a la asignación de permisos, contraseñas, etc. de acuerdo con la categorización correspondiente. Se definieron parámetros de categorías de usuarios, reglas de circulación y sanciones.
- *Módulo Autoridades:* Se realizó la carga y control de nombres corporativos, nombres de reunión, nombres geográficos, nombres personales, términos temáticos, términos de género/forma y títulos uniformes.

Para el año 2024 se prevé completar la parametrización y puesta en funcionamiento de los módulos restantes: Módulo Herramientas y Módulo Estadísticas de uso. Estos dos módulos del SIGB permitirán obtener datos certeros sobre la circulación de material, tipos de usuarios, ítems más prestados, y otras estadísticas de uso. Repositorio Digital Institucional (RID) Las Bibliotecas que integran el Sistema son ventanillas permanentes del RID-UNRN. En articulación con el Departamento de Biblioteca, Repositorio y Contenidos Digitales se realiza la recepción de tesis y trabajos finales de grado y posgrado en soporte digital y se procedió su registro en el software D-Space.

20. FINANCIAMIENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN

La carrera se financiará con el aporte de los y las cursantes. La matrícula mínima será de 30 y un máximo de 50 estudiantes.

La disponibilidad de cupos para docentes, trabajadoras y trabajadores universitarias/os y personal de gestión ajenos a la institución quedará condicionada a la satisfacción de la demanda de los docentes de las universidades, contemplando un máximo de 50 inscriptos/as por cohorte.

21. NORMAS COMPLEMENTARIAS

La Especialización en Extensión Universitaria dispondrá de normas reglamentarias complementarias que serán aprobadas por el Consejo Superior de la UNLPam, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y Consejo Superior de Gestión y Programación Estratégica de la UNRN.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

Corresponde Resolución N° 347/2024

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TÍTULO 1: INGRESANTES

ARTÍCULO 1º.- Podrán acceder a la Especialización en Extensión Universitaria, aquellos/as postulantes que:

- a) Cuenten con título universitario de egresados/as con reconocimiento oficial por el Ministerio de Capital Humano con una duración mínima de cuatro (4) años en sus planes de estudio, que se desempeñen como docentes, trabajadoras/es y/o personal de gestión de universidades nacionales o provinciales de Argentina.
- b) Acorde a lo establecido en la Ley de Educación Superior, en su Art. 39 bis, en casos excepcionales de postulantes que hayan transitado el ejercicio de una práctica extensionista en las instituciones y vinculada a las temáticas inherentes al Plan de Estudio de esta Especialización. De igual manera, queda reservado al Comité Académico la admisión de graduadas/os de instituciones académicas privadas y de instituciones académicas del extranjero.

La admisión de estudiantes con títulos emitidos en el extranjero no implicará la reválida de los mismos, ni otorga competencias profesionales al egresado/a. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

La disponibilidad de cupos para personas ajenas a las instituciones quedará condicionada a la satisfacción de la demanda de personal de las propias universidades asociadas al consorcio, contemplando un máximo de 50 personas inscriptas por cohorte.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud de inscripción a la carrera se realizará en el período que fije el Comité Académico, en el marco del Calendario Académico de la UNLPam y la UNRN.

ARTÍCULO 3º.- La presentación deberá contener la siguiente documentación:

- a. Nota formal de solicitud de inscripción dirigida al Comité Académico, firmada por la/el postulante de acuerdo al modelo que se proporciona. En la misma se constituirá un domicilio electrónico a efectos de las notificaciones.
- b. Fotocopia de título legalizado o autenticado, pudiendo hacerse este trámite en la de la Universidad que tenga a su cargo la coordinación académica y administrativa.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- d. Currículum Vitae abreviado del/a postulante.
- e. Fotocopia de la partida de nacimiento.

ARTÍCULO 4º.- Los datos contenidos en el Currículum Vitae y en las notas que se solicitan serán considerados con carácter de Declaración Jurada y su falseamiento u ocultamiento, podrán producir la baja de la presentación.



Corresponde Resolución N° 347/2024

ARTÍCULO 5º.- Toda la presentación deberá realizarse en formato digital a través del sistema SIU Guaraní. La presentación incompleta o incorrecta dará lugar a que la solicitud no sea tratada por el Comité Académico. La/el responsable académico a cargo de Posgrado informará de esta situación a la/el postulante mediante nota enviada al correo electrónico constituido al momento de presentar la documentación. Transcurridos treinta (30) días corridos a partir de la fecha de envío de la notificación sin respuesta por parte de la/el postulante se dará de baja automáticamente la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 6º.- La Dirección de la carrera junto al Comité Académico analizará la documentación presentada en la inscripción y podrá llamar a una entrevista a los/as postulantes, que versará sobre sus antecedentes e intereses en la carrera.

ARTÍCULO 7º.- La Dirección de la carrera junto al El Comité Académico propondrá a las autoridades de la Universidad responsable de la coordinación académica y administrativa la apertura de cohorte de la carrera, estableciendo el cupo mínimo y máximo de estudiantes.

ARTÍCULO 8º.- Los/las estudiantes deberán abonar los costos de matrícula y de arancel a la carrera en las condiciones exigidas por las Universidades. Los aranceles incluyen además del derecho a cursar las asignaturas y actividades previstas en el Plan de Estudios vigente de la Carrera, los derechos a presentación en evaluaciones parciales y finales y las instancias de presentación, evaluación y aprobación del Trabajo Final Integrador. Solamente se expedirán constancias del cursado de los estudios y el Título de Especialista en Extensión Universitaria a estudiantes que se encuentren al día con los pagos indicados precedentemente.

ARTÍCULO 9º.- Podrán ser admitidos/as bajo la figura de estudiante vocacional, las/los estudiantes interesadas/os en cursar una asignatura sin necesidad de estar inscriptos en la carrera. Los requisitos de admisión serán similares a las/os estudiantes regulares, debiendo abonar la totalidad del seminario según arancel correspondiente. En caso que la/el estudiante posteriormente se inscriba en la carrera, las materias cursadas en condición de estudiante vocacional, podrán ser reconocidas, siempre que haya aprobado la instancia evaluativa.

Artículo 10º.- Es obligación de cada estudiante comunicar fehacientemente a la Sede Académico-Administrativa sobre todo cambio de teléfonos de contacto y/o dirección de correo electrónico. Esta dirección es el domicilio electrónico constituido a los efectos de toda notificación vinculada a la carrera. También deberán comunicar por mediante nota fundada y desde la dirección electrónica declarada, la decisión de abandonar el programa, transitoria o definitivamente. Dicha nota estará dirigida al/la directora/a de la Carrera explicitando las razones que motivan la decisión de abandono.

Dado que se trata de una Carrera a distancia cursada en entornos virtuales, las/os estudiantes deberán, desde su inicio hasta la finalización de la Carrera, garantizar conectividad vía el aula virtual, así como el equipamiento informático y servicios de internet necesarios para su eficiente inserción en la Carrera.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Título 2: CUERPO ACADÉMICO

Artículo 11º.- Integración.

El cuerpo académico de la carrera está integrado por la Dirección de la Especialización, un Comité Académico y una Coordinación Ejecutiva. La carrera contará además con el cuerpo docente, y las/los directoras/es y codirectoras/es de TFI, según las condiciones que define esta misma reglamentación.

Quienes integren el cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o extensionistas (de acuerdo con las características de la carrera). Las funciones de la Dirección y del Comité Académico están explicitadas en la Resolución de creación de la Especialización.

Artículo 12º.- Coordinación Ejecutiva

La Especialización en Extensión Universitaria contará con una Coordinación Ejecutiva, que tendrá como función colaborar en la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento académico de la carrera.

A tal efecto, articulará las actividades de docentes y estudiantes, atendiendo al cumplimiento de las asistencias, suministro de bibliografía y otras necesidades académicas que surgen del normal desenvolvimiento de las asignaturas. Administrará el campus virtual disponible en la universidad sede para la realización de las actividades previstas. Mantendrá comunicación permanente con la Dirección de la Especialización y la Sede Académico-Administrativa, en el marco de la cual desempeñará sus funciones.

Toda otra función que se requiera a la Coordinación será reglamentada por disposición de la de la Universidad sede.

Artículo 13º.- Cuerpo docente responsable de asignaturas

El Plan de Estudios de la Especialización se funda en la necesidad de profesionalizar la función de extensión universitaria en las instituciones universitarias involucradas. Si bien las Universidades presentantes tienen una larga trayectoria en la formación en grado y posgrado, no cuenta aún con un cuerpo docente con la experticia para el dictado de cursos, seminarios, talleres u otros en esta temática; por lo que para su primera cohorte será necesario contar con un porcentaje considerable de docentes que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la carrera pero que no residan en su lugar de asiento, a los efectos de formar la masa crítica local para las futuras cohortes. Ello en acuerdo con la Resolución N° 2600/23: "Podrá considerarse un porcentaje inferior para zonas del interior del país o áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados".

Eventualmente, cuando se considere de significación –mediante una evaluación del Comité Académico y de acuerdo con la normativa vigente, podrán designar profesores/as invitados/as que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Artículo 14º.- Funciones del cuerpo docente de la Especialización



Corresponde Resolución N° 347/2024

Quienes integren el cuerpo docente de la Especialización tienen —además de su carga horaria en clases— la función de tutoría como tarea que deben cumplimentar a solicitud de las y los estudiantes dentro de la carga horaria total.

Si fuera necesario, las/os docentes a cargo de los seminarios podrán contar con la colaboración de docentes para la función de tutorías.

Artículo 15º.- Finalidad de las Tutorías

Las tutorías tienen como fin asistir a las/os estudiantes en la realización de los trabajos y/o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización.

Para ello, quienes se desempeñen como docentes tutores asistirán a las/os estudiantes en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares, con orientación en técnicas de investigación que les permita adquirir saberes hacia la redacción del trabajo final integrador.

TÍTULO 3: DESARROLLO DE SEMINARIOS

Artículo 16º.- Cronograma de clases

Con antelación no inferior a un mes del inicio de cada cuatrimestre, la Dirección de la Especialización elevará a la Universidad Sede responsable de la gestión de la carrera, el cronograma de actividades mediante un Acta aprobada por el Comité Académico que incluya: a) los seminarios a dictarse en ese período; b) el cronograma de actividades sincrónicas y asincrónicas; c) la nómina de las/os docentes propuestos/as para cada seminario acompañados de sus correspondientes CV actualizados; d) programas de los seminarios con bibliografía actualizada.

Artículo 17º.- Uso del Campus Virtual

Atenta la modalidad a distancia mediada por TIC's, serán de aplicación las normativas institucionales vigentes en lo pertinente a la Carrera.

Artículo 18º.- Evaluación de seminarios - Modalidad

La modalidad de evaluación será la realización de un trabajo crítico de los contenidos de cada seminario al finalizar su cursado, de acuerdo a los formatos estipulados en la normativa de la carrera.

Para su entrega, se fijarán dos fechas: la primera en el primer día hábil transcurridos dos meses desde la última fecha de curso sincrónico de la asignatura, la segunda en el primer día hábil transcurridos tres meses desde la última fecha de curso sincrónico de la asignatura.

La evaluación de las actividades curriculares podrá calificarse con la siguiente escala que establece la correspondencia numérica: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (6-7), Aprobado (4-5), Insuficiente (1, 2, 3) o Reprobado (0). Los/las estudiantes contarán con una instancia de evaluación recuperatoria contemplada en cada uno de los espacios curriculares de la carrera. En caso de inasistencia debidamente justificada o por no alcanzar la calificación mínima requerida.



Corresponde Resolución N° 347/2024

Artículo 19º.- Prácticas integrales de extensión

Las prácticas profesionales de extensión con inserción territorial deberán realizarse en el marco de los siguientes espacios:

- en el marco de alguno de los equipos de los Programas de Extensión o Proyectos de Extensión auspiciados por las universidades que participan de la especialización. El estudiante presentará ante la carrera, mediante nota, la propuesta del espacio de prácticas, especificando en qué proyecto participará y se deberá contar con el aval de el/la director/a del mismo. Si la/el estudiante se desempeñase como Director/a del Proyecto en cuestión, deberá contar con el aval del/la Secretario/a de Extensión de la Unidad Académica donde se radica el Proyecto.
- en el marco de instancias de colaboración específica con el medio. El estudiante presentará ante la carrera, mediante nota, la propuesta del espacio de prácticas, especificando un plan de actividades; y se deberá contar con el aval de la/las instituciones participantes. En caso de ser necesario, se deberán gestionar la formalización de los acuerdos específicos requeridos acorde a las normativas vigentes en las oficinas de extensión de las universidades participantes.

En cualesquiera ambas modalidades, la propuesta será evaluada por el Comité Académico de la carrera.

TÍTULO 4: RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

Artículo 20º.- Solicitud

El Plan de Estudios de la carrera permite otorgar equivalencias de hasta tres (3) seminarios por otro u otros seminarios integrantes de planes de estudios de carreras de especialización, maestría, doctorado o cursos de posgrado aprobados por Instituciones Universitarias dictados por docentes con posgrado, con una carga superior a las 36 horas o superior. En todos los casos los seminarios presentados deberán tener una aprobación dentro de los últimos 5 años.

Artículo 21º.- Presentación

Las solicitudes de equivalencias se ingresarán por nota del/de la solicitante dirigida a la Dirección de la carrera, acompañada de la documentación pertinente. El Comité Académico de la Especialización se expedirá a través de un Acta, sobre dicha solicitud. La concesión o el rechazo son inapelables.

TÍTULO 5: PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 22º.- Finalidad

A los efectos de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en ella; la actualización de los materiales, del acervo bibliográfico, y/o de los soportes tecnológicos; la satisfacción de estudiantes y docentes con el desarrollo de la carrera; se incluirán como



Corresponde Resolución N° 347/2024

componentes de la propuesta de seguimiento curricular los aspectos que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 23°.- Seguimiento respecto del desarrollo de los seminarios

Semestralmente, la Coordinación diseñará dos tipos de encuestas: a docentes y a estudiantes referidas al desarrollo académico de la carrera.

Encuesta a docentes

Al finalizar el dictado de una asignatura, cada docente responsable deberá completar una encuesta para recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas que tuvieron para el dictado del programa previsto y la relación establecida con el grupo de estudiantes participantes.

Encuestas a estudiantes

Al finalizar cada asignatura, cada estudiante deberá completar una encuesta para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño de esta encuesta comprenderá todos los rubros que se estime necesario, en función de las situaciones que surjan en cada cohorte, por lo que su diseño puede variar de una cohorte a otra.

Tanto las encuestas a docentes como a estudiantes serán evaluadas por el Comité Académico de la Especialización y los resultados serán informados a los/las docentes por la Coordinación Ejecutiva.

Los resultados serán elementos a incorporar en las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

Artículo 24 °.- Políticas tendiente a aumentar la tasa de graduación

El Plan de Estudios de la Especialización incluye un Seminario de Elaboración de Trabajo Final Integrador, destinado a brindar los elementos necesarios para la elaboración de trabajos con rigor científico. Ello contribuirá a facilitar la elaboración de los trabajos finales de seminarios, el trabajo final de graduación y capacitar a los futuros especialistas en la correcta elaboración de proyectos.

Artículo 25°.- Procesos de seguimiento de graduados/as

A los efectos de conocer la inserción de graduadas y graduados en la Especialización en los ámbitos relacionados al perfil de egreso, la Sede Académico-Administrativa elaborará una Base de Datos que permita la continuidad de comunicación con quienes hayan finalizado esta Carrera de posgrado.

TÍTULO 6: GRADUACIÓN

Artículo 26°.- Trabajos Final Integrador

Los/as estudiantes de la Especialización, para obtener el título de Especialista en Extensión Universitaria, deberán elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador con las características establecidas en el Anexo I.

Artículo 27°.- Plazo para presentación del Trabajo Final Integrador



Corresponde Resolución N° 347/2024

Para la elaboración del Trabajo Final Integrador contará con un plazo de 18 meses a partir de la aprobación del último seminario del plan de estudios de la Especialización. Dicho plazo será prorrogable excepcionalmente por 12 meses, mediante Acta del Comité Académico de la carrera, donde conste evaluación de los justificativos expuestos para tal solicitud. Este plazo incluye ambas etapas: Plan de Trabajo y Trabajo Final Integrador.

Artículo 28º.- Requisitos sustanciales para la presentación del Trabajo Final Integrador

El Plan de Trabajo deberá ser presentado al Comité Académico y deberá incluir como mínimo: título, descripción del tema propuesto, objetivos, fundamentación teórico-metodológica, bibliografía consultada para su elaboración.

Artículo 29º.- Requisitos formales del Trabajo Final Integrador

Los Trabajos Finales Integradores deberán ser presentados por escrito. La escritura del trabajo será realizada en lengua española respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Asociation), mínimo de 50, máximo 120 páginas; con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de Especialista en Extensión Universitaria por la UNLPam y UNRN, Título, Autor/a, Director/a y Codirector/a del trabajo, en su caso, y año de presentación

Artículo 30º.- Requisitos de ingreso de la presentación

El Trabajo Final Integrador deberá ser ingresado con una nota de su autora/or dirigida a la Dirección de la Carrera con el aval del/la director/a del Trabajo Final Integrador, y en su caso también por el/la Codirector/a, donde se evalúe positivamente el proceso de realización del trabajo. Se presentará en soporte digital, en formato PDF. La Coordinación Ejecutiva podrá requerir la presentación de copias impresas si lo considera conveniente.

Artículo 31º.- Evaluación y aceptación

Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados por el Comité Académico que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor/a para su reformulación o reelaboración.

Artículo 32º.- Requisitos de la Dirección

La Dirección (y codirección si la hubiese) de los trabajos finales integradores estará a cargo de docentes que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de posgrado de Especialización, Maestría o Doctorado en el campo de conocimiento vinculado con las temáticas de la Especialización.
- b- Ser docentes investigadores/as o extensionistas de la UNLPam, UNRN o de otras universidades nacionales y/o que integren el cuadro docente de la Especialización.
- c- En casos excepcionales, podrán admitirse directoras/es que no integren el cuadro docente de esta Especialización, siendo obligatorio en estos casos designar un Codirector/a que sea parte del mismo o docente de la UNLPam o UNRN



Corresponde Resolución N° 347/2024

Los/las directores/as y codirectores/as serán propuestos a la Dirección y designados por Acta del Comité Académico. La función de dirección y codirección no será remunerada.

Artículo 33°.- Propuesta de jurados para evaluación del Trabajo Final Integrador

Una vez aceptado el ingreso del trabajo final integrador, el Comité Académico pasará a proponer la integración de un jurado evaluador de 3 (tres) miembros que será el encargado de evaluarlo.

Artículo 34°.- Integración del Jurado del Trabajo Final Integrador

El jurado deberá estar integrado por docentes investigadores o extensionistas, con al menos el título de especialista en Extensión o disciplinas afines al trabajo final a evaluar y/o tener una actuación destacada en el campo de la extensión. Al menos un integrante del jurado deberá pertenecer a una universidad ajena a esta carrera interinstitucional.

Artículo 34°.- Aprobación o devolución del trabajo

El jurado tendrá 60 días para:

- a- aprobar el trabajo final integrador y en su caso calificarlo como suficiente (nota 7), notable (nota 8), distinguido (nota 9), sobresaliente (nota 10),
- b- devolverlo al autor o la autora con observaciones para su reelaboración.

Artículo 36°.- Dictámenes

En todos los casos, el Comité Académico deberá elaborar un acta en la cual se vuelque como anexo la evaluación de los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos miembros del jurado para la aprobación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 37°.- Entrevistas

La realización o no de una entrevista con el/la autor/a, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá informar a la Sede Académico-Administrativa para que ésta notifique con la debida antelación al autor o la autora del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con el Comité Académico.

TÍTULO 8: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38°.- Toda la documentación oficial de la Carrera contendrá el logo de la UNLPam y de la UNRN.

Artículo 39°.- Toda la documentación de la Carrera está sujeta a las leyes Nacionales vigentes de acceso a la información pública, excepto las instancias que estén específicamente protegidas por acuerdos de confidencialidad.

Artículo 40°.- Interpretación del Reglamento



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

Corresponde Resolución N° 347/2024

El Comité Académico de la Carrera será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento y resolver todo aquello que no esté sujeto en la presente norma.

Hoja de firmas